

misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se concede a la instalación de la línea de obtención de mostos concentrados de «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA), en la localidad de Albal (Valencia), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de octubre de 1966 por la que se declara a la instalación de la línea de obtención de mostos concentrados de «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA), en la localidad de Albal (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente b), Obtención de mostos frescos, estériles o concentrados.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA), por la línea de obtención de mostos concentrados en Albal (Valencia), y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de entidades de seguros las acciones que se citan, emitidas por «Compañía Vitalicia de Inversiones, S. A., COVinsa», clasificada oficialmente como de inversión mobiliaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Compañía Vitalicia de Inversiones, S. A., COVinsa», con domicilio en Madrid, y que se halla clasificada a los efectos legales como Sociedad de inversión mobiliaria—inscrita con el número 51—, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las

acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son los que a continuación se detallan:

26.000 acciones, números 1/26.000, de 5.000 pesetas nominales cada una; en total, 130.000.000 de pesetas;

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Sociedades de inversión mobiliaria; en el artículo 11 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de ese mismo año; considerando que de la documentación aportada por la entidad de referencia se deduce que sus acciones, antes reseñadas, reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser empleadas en la inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros, con arreglo a la legislación específica, y también que se hallan admitidas provisionalmente a cotización oficial en la Bolsa de Madrid;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Compañía Vitalicia de Inversiones, S. A., COVinsa», sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, bajo condición de que no podrá adquirir acciones de ninguna clase de Sociedades que desarrollen este género de actividades y de que la repetida Sociedad de inversión mobiliaria deberá cumplir cuantos trámites sean precisos para que tenga carácter definitivo la admisión de sus acciones a la cotización oficial en Bolsa, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 15, ya invocado anteriormente, de la Orden ministerial de 5 de junio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Sociedad Nacional Industrias Aplicación Celulosa Española, S. A.» (SNIACE).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 15 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Sociedad Nacional Industrias Aplicación Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por la «Sociedad Nacional Industrias Aplicación Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por el «Banco Popular Español, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 14 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por el «Banco Popular Español, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por el «Banco Popular Español, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.